

# HABILIDADES Y CORRESPONSABILIDAD PARENTAL UNA PERSPECTIVA SOCIO JURÍDICA EN EL CONTEXTO MEXICANO

## PARENTAL SKILLS AND CO-RESPONSIBILITY A SOCIO-LEGAL PERSPECTIVE IN THE MEXICAN CONTEXT

*Karina Rentería Sánchez*  
Universidad de Guadalajara  
<https://orcid.org/0000-0003-0021-2663>  
[lic.karinarenteria@gmail.com](mailto:lic.karinarenteria@gmail.com)  
México

*Rodrigo Brito Melgarejo*  
Universidad Nacional Autónoma de México  
<https://orcid.org/0000-0003-0786-1543>  
[rodrigobritom@gmail.com](mailto:rodrigobritom@gmail.com)  
México

*Marco Antonio Santana Campas*  
Universidad de Guadalajara  
<https://orcid.org/0000-0002-6750-2713>  
[mascampas@gmail.com](mailto:mascampas@gmail.com)  
<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n2.03>  
México

Recibido: 16 de septiembre de 2021

Aceptado: 18 de noviembre de 2021

### SUMARIO

- Introducción a las habilidades y corresponsabilidad parental.
- Metodología empleada en la investigación.
- Contexto internacional de las habilidades y corresponsabilidad parental.
- Instrumentos internacionales aplicables a las habilidades y corresponsabilidad parental.
- Legislación mexicana aplicable a las habilidades y corresponsabilidad parental.
- Conclusiones.
- Referencias.

### RESUMEN

Hablar de habilidades y corresponsabilidad parental no suele ser muy común, estas son todas aquellas obligaciones que tienen los progenitores para con sus hijos, siendo ellos los principales responsables de su cuidado y desarrollo, al menos hasta que estos cumplan

la mayoría de edad. Objetivo: Describir la corresponsabilidad y habilidades parentales desde una perspectiva socio jurídica en el marco de la legislación mexicana. Metodología; investigación teórico documental con la técnica de metaanálisis. Resultados: Dentro del contexto jurídico en México, si bien es cierto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, leyes de protección a niños y adolescentes y códigos civiles de los Estados, hablan sobre algunas de las obligaciones de los padres, no resulta claro el concepto de la corresponsabilidad parental y como designarlas en base a las habilidades que cada uno de estos tenga, siendo pues que tampoco se define con claridad que son las habilidades parentales, resultando necesario conceptualizar cada una de ellas, ya que esto puede coadyuvar a un mejor funcionamiento de convivencia y desarrollo de los niños y adolescentes, dentro de los hogares y de controversias familiares en los tribunales.

### PALABRAS CLAVE

Habilidades parentales, corresponsabilidad parental, capacidades parentales, competencias parentales, obligaciones parentales.

## ABSTRACT

Talking about parental skills and co-responsibility is not very common, these are all those obligations that parents have towards their children, being them the main responsible for their care and development, at least until they reach the age of majority. Objective: To describe co-responsibility and parental skills from a socio-legal perspective within the framework of Mexican legislation. Methodology; documentary theoretical research using the meta-analysis technique. Results: Within the legal context in Mexico, although it is true that various institutions such as the National Human Rights Commission, Child and Adolescent Protection Laws and civil codes, talk about some of the obligations of parents, it is not clear the concept of parental co-responsibility of each parent, It is necessary to conceptualize each one of them, since this can contribute to a better functioning of coexistence and development of the children and adolescents, within the homes and family controversies in the courts.

## KEYWORDS

Parental skills, parental co-responsibility, parental abilities, parental skills, parental obligations.

## INTRODUCCIÓN

La familia resulta una institución fundamental para la crianza de niños y adolescentes (NA), ya que dentro de ella podrán desarrollar habilidades que les serán útiles para la vida cotidiana, es por ello, que principalmente los progenitores deben esforzarse por otorgar una buena crianza, de manera que los NA sean cada vez más independientes y aprendan a tomar las mejores decisiones en el trayecto de su vida y puedan desarrollarse con bienestar.

Pues bien, considerando que los padres son los principales responsables de sus hijos, en un sentido internacional como lo es la Comisión Internacional de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana, Convención Sobre los Derechos del Niño, y también desde la legislación mexicana como las leyes relacionadas a los derechos de NA y Código Civil, de manera somera manifiestan obligaciones que tienen los progenitores y los

derechos de NA que deben ser cumplidos y garantizados por estos, atendiendo al *interés superior de la niñez*, tanto en el seno de las familias como en los tribunales para garantizar el desarrollo libre y óptimo de la personalidad de los niños.

No obstante lo anterior, no es claro el concepto corresponsabilidad parental, ya que, dentro de las familias, cada una se organiza de manera autónoma sobre cómo se harán responsables cada uno de los padre y, probablemente, esto lo deciden en base a las habilidades que cada uno tenga para realizar labores, además de sus tiempos y otros factores que pueden influir. Sin embargo, debe contemplarse los derechos de NA, esos derechos que establecen las leyes que se deben cumplir por ambos progenitores, siendo prioridad ante cualquier persona y situación, o bien, cuando existe una separación de la familia como lo es un divorcio, y entonces ese convenio interno o costumbres que se tenían dejan de existir, y el niño o adolescente queda desamparado en lo que sus padres deciden un nuevo acomodo para las obligaciones, o en un panorama complicado, uno de los progenitores o ambos no reconocen sus responsabilidades parentales.

Pues bien, por lo anteriormente mencionado resulta necesario conocer cómo es que en México se encuentran contextualizadas las habilidades y responsabilidad parentales dentro del marco jurídico. Por ello, en esta investigación se analizarán esos términos partiendo desde los antecedentes internacionales, y puntualizándolo en la normativa mexicana.

## OBJETIVO

Describir la responsabilidad y habilidades parentales desde una perspectiva socio jurídico en el marco de la legislación mexicana.

## PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo se codifican la corresponsabilidad y las habilidades parentales dentro de la normativa en México?

## METODOLOGÍA

Para dar respuesta al objetivo y a la pregunta de investigación, se planteó como estrategia

la metodología cualitativa tipo teórico documental, para la búsqueda de las fuentes de información se adaptaron los criterios para búsquedas sistemáticas y metaanálisis de la declaración PRISMA.

### FUENTES DE INFORMACIÓN

Se eligieron las de mayor presencia y calidad académica: ProQuest, ScienceDirect, Scopus, EbscoHost Web, Redalyc, Scielo, ingresando las palabras clave; habilidades parentales, corresponsabilidad parental, capacidades parentales, competencias parentales, obligaciones parentales, para ampliar la búsqueda las palabras clave también fueron utilizadas en inglés: parental skills, parental co-responsibility, parental abilities, parental skills, parental obligations.

Utilizando como fechas límites de 2011 a 2021, para la búsqueda específica se utilizaron los siguientes criterios de extracción: que sean relacionados con habilidades y corresponsabilidad parental, que hablen del concepto, que se relacionen niños, niñas y adolescentes, se incluyen estudios cualitativos, cuantitativos y teóricos, así mismo se utilizaron los siguientes operadores *booleanos AND*, y “entre comillas”, es así como se comenzó a obtener la información relacionada que se muestra más adelante.

Del procedimiento anterior se encontraron 11,586 resultados totales, de los cuales 626 artículos resultaron repetidos, 9,357 no estaban relacionados con el tema de investigación, 944 no cumplieron con los criterios de inclusión, seleccionando 40 artículos que se adecúan a los criterios buscados.

### RESULTADOS

Una vez que se concluyó la búsqueda sistemática y se presentaron los resultados cuantitativos se realizó un metaanálisis de los artículos seleccionados para la construcción teórica de las habilidades y corresponsabilidad parental, y cómo pueden ser interpretadas dentro del marco jurídico mexicano.

### CONTEXTO INTERNACIONAL DE LAS HABILIDADES Y CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

Resulta totalmente inherente el desarrollo de niños y adolescentes (NA), con el papel que realizan sus progenitores, ya que estos tienen resguardados a sus hijos en sus hogares y son los que los pueden tener en circunstancias que pueden ser buenas o malas, es decir se estos se desenvuelven en un hogar donde exista agresión, ira, irresponsabilidad, es más probable que los NA crezcan y en su adolescencia tengan conductas delictivas, por lo contrario cuando los padres crean circunstancias donde exista comunicación paterno-filial y ambiente armonioso, podrán desarrollarse mucho mejor en aspectos psicológicos, físicos, saludables y académicos es por ello que en Barcelona, crearon un programa para padres de familia que ayuda al desarrollo de habilidades parentales que ha sido efectivo para reducir conductas de riesgos en NA (Ramos et al., 2015).

Pues bien, un modelo científico y pionero que puede ayudar a describir lo que es tener habilidades parentales para una buena crianza es Baumrind dentro de los años 90, el cual relaciona dos vertientes prácticas, una de ellas es la capacidad de respuesta y la otra es la exigencia, la primera atiende a comunicación, comprensión, apoyo y afecto, mientras que la segunda atiende a la forma de disciplinar, es decir como los progenitores previenen actitudes y actos negativos en sus hijos, un estilo positivo de parentalidad va más allá de un impulso académico, esto involucra cultura, valores, creencias que se interactúan entre padres e hijos, mismas que deben ser sostenidas con el efecto, toma de decisiones y control parental (Patas et al., 2018).

Aunado a lo anterior, es en el periodo de la primera infancia, que se encuentra entre los primeros 2 y los 5 años de vida, donde los padres mantienen un papel muy importante en la vida de los NA. Esta etapa es la más relevante dentro del desarrollo emocional, cognitivo, social, hábitos saludables y habilidades motoras, es por ello que los progenitores deben tener habilidades para inculcar estilos de vida que les ayuden a una mejor defensa ante las

adversidades. Es por ello que tener al cuidado NA y sobre todo en primera infancia es de gran responsabilidad y requiere de esmero por parte de los padres para poder lograr que sus hijos sean adultos capaces de resolver problemas de manera positiva (Ruíz-Zaldívar et al., 2017).

Morales y Vázquez (2014), coinciden en que las destrezas que tiene la madre y el padre son importantes para la crianza de NA, ya que según un estudio realizado en México, con una muestra de 82 padres de familias y sus hijos, estos realizaban acciones y reacciones muy similares a las de sus padres, tanto buenas como malas. Se observó que los niños que eran “groseros” y “desobedientes” atendían a tener padres con carácter explosivo, mientras que los niños que eran más nobles y educados tenían padres más presentes dentro de sus vidas, por lo que se realizó un curso en el que se alentaba a los padres a cambiar sus actitudes y en base a ello las actitudes de los NA cambiaron positivamente. Concordando con lo anterior, Gómez (2012) manifiesta que las prácticas que realizan los padres con sus hijos tienen un efecto directo en el NA, ya que, si desde la infancia inician patrones de maltrato en el hogar, estos se harán crónicos y los asociaran con que es normal actuar de esa manera en su vida, lo que ocasionará que crezca con dificultad para controlar sus emociones y su comportamiento. El descuido parental puede ser fatal para los NA es por ello que en Chile se considera realizar evaluaciones parentales y brindar apoyo para mejorar estas, dichas prácticas son realizadas por el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Es un sistema de protección a la infancia que implementó el Ministerio de Justicia, principalmente se realiza a los padres que solicitan la custodia, están en problemas NA, o requieren adoptar.

Precisamente Acuña (2013), manifiesta que en Chile el concepto de corresponsabilidad parental resulta innovador para su sistema jurídico, ya que anteriormente su código civil daba preferencia a la madre sobre la custodia de NA, y ahora, con la inclusión de corresponsabilidad parental, rompe con estereotipos involucrando a ambos padres a hacerse responsables, situación que se ha desarrollado progresivamente dejando atrás procesos históricos de creencias que se tenían sobre obligaciones marcadas para el padre y para la madre.

La corresponsabilidad parental atiende a las funciones que deben realizar ambos progenitores aún y cuando estos no compartan el mismo hogar, responsabilidades que atienden al desarrollo de los hijos como los pueden ser: crianza, educación, salud, cultura, entre otros, que deben repartirse como obligaciones y deberes equitativamente según sus habilidades, pero que ambos son responsables de todo, es decir si bien es cierto que pueden repartirse las labores, también lo es que no se da por hecho que debe desligarse de las que no le tocan a cada una de las partes (Acuña, 2013).

Luego entonces, tratándose de los juicios de guarda y custodia de NA, en España se ha tratado de introducir a lo largo del tiempo la corresponsabilidad parental, esto como uno de los derechos de NA plasmados en tratados internacionales, ya que al existir una separación son los que deben ser considerados de manera primordial, es por ello que dentro de sus procesos judiciales se considera el interés superior de la niñez y con ello el derecho a convivencia, en este último involucrando las obligaciones de las madres y los padres que tienen para con los NA, para ello consideran que se mantengan las relaciones familiares, preferencia a custodia compartida, edad del NA, opinión, no separación de los hermanos, vida cotidiana que lleva el NA, vínculos de apego, entre otros que se consideran para realizar un plan parental que no modifique de manera significativa la vida normal del NA (López-Azcona, 2015).

Luego entonces, en España también consideran ciertos criterios que deben ser analizados por el administrador de justicia en casos de controversia por separación de los padres, en los que se deben de ver las capacidades de los progenitores para resolver problemas que tengan que ver con: necesidades emocionales, sociales, morales, materiales y educativas del NA; el entorno familiar del padre y la madre; el vínculo de apego del menor, considerando la recomendación de expertos, además de quien atiende mejor las necesidades físicas, muestras de afecto, tolerancia, disciplina y responsabilidad el NA, consideradas pues como habilidades parentales (Marín et al., 2017).

Pues bien, en ocasiones se habla de que ante una ruptura familiar se debe considerar igualdad de género para obtener la custodia del NA, sin

embargo, lo que en realidad se debe considerar es lo establecido en Convención Sobre los Derechos del Niño, que alude al principio del “interés superior de la niñez”, principio por el cual las instituciones y juzgadores deben ocuparse en todo momento, es por ello que en España existe un anteproyecto de la “Ley sobre el ejercicio de corresponsabilidad parental”, en la cual se considera que ambos progenitores son necesarios para el NA, y que ambos son responsables del bienestar de estos, en este anteproyecto se prevé responsabilidades materiales, de salud, de desarrollo, psicoemocional, conductual, entre otras (Fariña et al., 2017).

En Estados Unidos de Norteamérica como en Canadá, han buscado implementar métodos útiles para mejorar la relación dentro de las familias conflictivas, sobre todo por la protección de NA, por eso consideran efectuar la coordinación de parentalidad la cual está integrada por 4 etapas: inicial, de ejecución, mantenimiento y final, siendo el principal objetivo centrar a las partes en dejar sus problemas personales y precisar que lo más importante es el NNA, sin duda alguna esa etapa puede ser complicada pero no imposible, una vez hecho eso, se debe de llegar a un plan en el cual los dos participen activamente y llevarlo a cabo, después lograr que se establezca en sus vidas cotidianas hasta que el NNA cumpla la mayoría de edad o en su caso requiera un cambio de plan que se adecue a sus necesidades (Capdevila-Brophy, 2016).

Otro país que se preocupa por las responsabilidades parentales es Portugal, ya que cada día va en aumento las demandas por la vía civil por el incumplimiento de las responsabilidades parentales después de una separación de la familia, ya que este país plasma de manera genérica en sus sentencias las obligaciones de casa uno de los padres, sin embargo al pasar el tiempo el padre, la madre o ambos van perdiendo la responsabilidad y la delegan al otro y al final el NNA es quien queda desprotegido por no tener especificado claramente que es responsabilidad de cada quien y sobre todo esclarecer que son los derechos del NA, es por ello que Portugal considera que deben establecerse criterios para repartir responsabilidades a cada progenitor (Casaleiro & Santos, 2018).

Por su parte Novo (2013) manifiesta que anteriormente los jueces emitían sus sentencias con falta de fundamentos y motivación, más que en la actualidad, es decir sólo otorgaban la custodia a alguno de los padres sin dar mayor explicación del porqué esa decisión, siendo esta tomada únicamente por sus criterios personales, hoy en día se encuentra la participación de instituciones dedicadas a NA, además de que se incluye la participación de profesionales que pueden ayudar a saber más sobre las necesidades del NA y sobre las capacidades de los progenitores, mismas que al analizarlas en conjunto pueden ayudar al juzgador a tener un panorama más acercado a la realidad y con fundamentos, es decir la participación de psicólogos en su mayoría ha tomado gran relevancia en la toma de decisiones por parte de los jueces cuando se relacionan personas menores de edad.

Esencialmente, habilidad parental habla de un grado de confianza que debe demostrar una persona para estar con sus hijos y educarlos de manera adecuada, habilidad como tal se puede conceptualizar como una destreza, entonces habilidad parental sería la destreza que tienen los padres para ser una guía de sus descendientes, en base a su educación, autonomía, apoyo en la vida social y personal, organización doméstica, confiabilidad, acuerdos de pareja, limpieza, seguridad, estimulación, autoeficacia, solución de problemas y adaptación a las características del NA, estas serían habilidades esenciales para una crianza positiva y desarrollo biopsicosocial (Guadarrama, et al., 2014).

Pues bien, lo anterior está vinculado con corresponsabilidad parental, que es considerada uno de los principios que orientan al actuar de los padres de un NA, puede ser un concepto novedoso, pero, sin embargo, puede transformar de una manera favorable los lazos paternofiliales cuando ocurre una separación familiar, sin embargo, este propone muchos desafíos (Acuña, 2013).

Por lo anterior, es de hacerse notar que existe preocupación por parte de algunos países, acerca de la garantía del interés superior de la niñez, en cuestión del cuidado que reciben de sus progenitores e incluso por cualquier persona que este resguardando a un NA, ya que al hablar de habilidades parentales podrían involucrar también a personas que deciden adoptar o tener al cuidado un NA, es por ello

que resulta importante establecer un criterio jurídico de habilidades y corresponsabilidad parental.

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICABLES A LAS HABILIDADES Y CORRESPONSABILIDAD PARENTAL**

Con la Convención de los Derechos del Niño (CDN) se establecen como sujetos de derecho los NA, naciendo en razón de la necesidad que tienen las personas que no cumplen con la mayoría de edad, debido a la falta de madurez física y mental, la cual los lleva a la necesidad protección de los adultos, siendo derechos generales ya que todas las personas pasaran por la etapa de la infancia, aunado a ello, la CDN determina las obligaciones que debe de cumplir el Estado y la Sociedad, siendo el primero de estos el facultado para determinar actos en caso de divorcio o custodia de menores en situaciones de separación de la familia (CIDH, 2002).

Luego entonces, dicha convención en su numeral 9 y 10, establece que los menores no deben ser separados de sus padres si no por una orden judicial, que justifique que estar con ambos o con uno de los padres es riesgoso, además de que aun siendo separados se deberá promover la convivencia con ambos y con sus hermanos y demás familiares a fin de promover vínculos afectivos, y continuar con su desarrollo con la colaboración de ambos progenitores (ACNUDH, 1990).

En ese orden de ideas, la observación 14 establece que todos los Estados deben acatar y llevar a cabo en la práctica el PISN, siendo su obligación adoptar medidas concretas para hacerlo efectivo, poniendo empeño cuando se trate de procedimientos administrativos y judiciales en los que NA se encuentren involucrados directa o indirectamente, adoptando procedimientos detallados para una mejor evaluación de que es más favorable para NA, así mismo evaluarse si se está cumpliendo con el PISN (UNICEF, 2001).

### **LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE A LAS HABILIDADES Y CORRESPONSABILIDAD PARENTAL**

Con lo mencionado en párrafos previos, se tiene como prioritario los derechos de las

personas menores de edad sobre cualquier adulto, México forma parte del tratado internacional citado en el párrafo anterior y en virtud de ello es que se ha incorporado dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 4º, el Interés Superior de la Niñez, artículo que dio la pauta para la creación de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA), estableciendo una ley similar para cada uno de los Estados del país.

La citada Ley General, tiene principios rectores, los cuales medularmente atienden a; el PISN; la universalidad, interdependencia, progresividad, indivisibilidad; igualdad, no discriminación; inclusión; derecho a la vida; a la supervivencia; al desarrollo, participación; interculturalidad; corresponsabilidad de los miembros de la familia, sociedad y autoridades; transversalidad de la legislación; autonomía progresiva; principio propersona; la accesibilidad, libre violencia y desarrollo evolutivo, de todos los anteriores se manifiesta que las leyes federales y estatales deberán promocionar los derechos de NA, así como proteger y garantizarlos y prever posibles violaciones, mediante mecanismos y acciones eficaces (LGDNNA, 2016).

Entre los derechos que promulga la LGDNNA están el derecho a la vida, un ambiente de paz, desarrollo íntegro, a ser prioridad ante cualquier asunto, a la identidad, a mantener unida la familia, igualdad sustantiva, a la no discriminación, mantenerse en condiciones de bienestar, mantener su integridad personal libre de violencia, seguridad social, calidad en la salud, a la inclusión cuando se encuentre con capacidades diferentes, educación, recreación, libertad de convicción, acceso a la información y libre expresión, derecho a la participación, libre asociación, intimidad, seguridad jurídica, un debido proceso y esos últimos novedosos derechos como son los derechos para NA migrantes y el acceso a las tecnología (LGDNNA, 2016).

No obstante, para esta investigación resaltamos el numeral 22 de la citada ley general, que expresa que NA tienen el derecho de vivir en familia, manifestando que por ningún motivo el recurso económico debe ser motivo para ser separado de esta o de las personas que tengan la guarda y custodia, a no ser que la autoridad competente para ello lo determine por causa

justificada de conformidad con las leyes y tras un debido proceso, por lo que las autoridades establecerán políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de NA de su entorno familiar, siendo así que cuando los progenitores se encuentren separados y por alguna razón el NA tenga que vivir con uno de ellos, tendrá el derecho de seguir conviviendo de manera cotidiana y mantener los lazos afectivos a fin de que no afecte su estabilidad psicológica y emocional (LGDNNA, 2016).

En ese orden de ideas, el artículo 26 fracciones V de la LGDNNA, ostenta que serán los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las procuradurías de protección quienes tienen la facultad de expedir certificados de idoneidad de adopción previa una valoración técnica que conlleve evaluaciones psicológicas, económicas, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias, siendo estas mismas instituciones responsables de dar seguimiento a la situación que se encuentren después de la adopción con periodicidad de seis meses durante tres años a partir de la sentencia judicial, pudiendo ampliarse según el caso (LGDNNA, 2016).

Con lo anterior, podemos evidenciar que la corresponsabilidad parental se encuentra plasmada desde los tratados internacionales hasta la Ley general, al involucrar a los padres para velar por el bienestar de NA, siendo entonces que para que los progenitores puedan establecer un buen desarrollo de sus hijos, estos deben tener la habilidad para hacerlo, lo que se le puede llamar habilidades parentales.

Por otro lado, el Estado en caso de que el NA se encuentre en una situación vulnerable, como una separación de la familia, ya sea por muerte de los progenitores, por abandono del NA, por divorcio o por otra causa que implique que el menor deba ser separado, serán los jueces en conjunto con las instituciones como el DIF, la Procuraduría Social y la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes quienes determinen mediante evaluaciones quienes de los postulados a ser custodios posee mejores habilidades para el bienestar de NA, determinando la idoneidad del mismo, motivando el cómo se llegó a esa conclusión.

En el caso de que el NA, no pueda obtener una custodia compartida entre los padres, se deberá atender al derecho que se tiene de convivir con

la madre y el padre, para lo cual se realizará un plan de convivencia en el que ambos se responsabilicen del desarrollo integral del NA, debiendo analizar cada situación en particular para llegar a acuerdos que atiendan a los derechos de sus hijos como prioridad. En el caso de que el NA haya quedado al cuidado de una institución y no de sus padres, de igual manera determinará si es viable la convivencia con ellos dependiendo la situación en que se encuentre, siempre y cuando no exista riesgo para el NNA.

Algunas de las obligaciones de los custodios que alude la LGDNNA son: garantizar los alimentos, el libre desarrollo de la personalidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; registrarlos con prontitud al nacer, asegurar la educación mínima obligatoria, orientar de forma adecuada, asegurar un ambiente armonioso libre de violencia, fomentar el aprovechamiento de los recursos que se tengan para un mejor desarrollo, protección sobre cualquier daño, abstenerse de actos que menoscaben su integridad, mantener un ambiente de respeto, tomar en cuenta la opinión de NA y educar responsablemente sobre el uso de tecnologías, en caso de no cumplirlas se deberán sancionar (LGDNNA, 2014).

Siendo pues que, para determinar lo dicho en el párrafo anterior, la norma general atiende al orden siguiente: detectar el caso de vulneración de los derechos, acercarse a la familia o lugar donde se encuentre el NA, identificar los derechos vulnerados, elaborar considerando el PISN un diagnóstico sobre la situación y el plan de restitución de los derechos incluyendo sus propuestas, acordar y coordinar con las instituciones respectivas el cumplimiento del método de restitución así como dar seguimiento al mismo (LGDNNA, 2014).

Asociado a lo arriba mencionado, para asegurar la protección adecuada de los derechos de NA, en México se creó el Sistema Nacional de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), fungiendo como la instancia encargada de establecer procedimientos y acciones de protección de los derechos de NA, teniendo dentro de sus facultades; difundir la norma en materia de niñez, promover la participación del sector, público, privado y sociedad civil, promover dentro de los tres niveles de gobierno el otorgamiento de presupuesto para la protección NA, asegurar

la participación activa de sus integrantes, fortalecer acciones de corresponsabilidad, celebrar convenios de colaboración, formar un sistema de información nacional con indicadores cuantitativos y cualitativos para monitorear los objetivos alcanzados, entre otros.

Una vez dicho lo anterior, es de resaltarse que la corresponsabilidad parental y las habilidades parentales se encuentran vinculadas, ya que sin una no podría existir la otra, el ser responsable implica tener destrezas para ello, es por eso que hablando del cuidado de NA atiende a la responsabilidad principalmente de los padres que son quienes en su mayoría están cerca de ellos, y a falta de estos o a falta de organización entre ellos, el Estado tiene la facultad y obligación de garantizar los derechos y bienestar de NA.

Una muestra de donde interviene el Estado es con la participación de los jueces familiares en los casos de adopción o separación de los padres, en el cual se pide la designación de la custodia, que para ser reales en México generalmente son monoparentales y no compartidas, por lo que se debe asignar el cuidado al padre o a la madre, debiendo dictar en la sentencia las responsabilidades de cada uno de ellos, así como la convivencia con el padre no custodio.

Dentro del Código Civil Federal en el artículo 275 y 276, se establece que en tanto se resuelva la separación de la pareja será el juez quien autorice y asegure la custodia de NA y su subsistencia, podrán los padres presentar un convenio para pedir autorización, en caso contrario será el juez quien determine. Lo hace auxiliándose con el DIF y la PPNNA (CCF, 1997).

Dentro del artículo 283 del mismo ordenamiento, se establece que será el juez mediante sentencia definitiva quien tome la decisión sobre la patria potestad junto con el derecho y obligaciones relativos, asignado la custodia y la convivencia, en relación con las obligaciones, se hace principalmente alusión a los alimentos, dentro de lo cual se consideran casa, vestido, comida, gastos en salud, escolares entre otros, siendo obligación de ambos progenitores y a falta de esto los demás familiares (CCF, 1997).

Los párrafos anteriores desprenden casos en los que el juez apoyado con instituciones como el DIF y la PPNNA deberán avaluar las condiciones y casos en concretos de separación de familia para poder determinar quién es el mejor custodio para el NA y cómo se llevarán a cabo las responsabilidades parentales (CCF, 1997).

Para el caso de adopciones, el Código Civil Federal entre algunos de los requisitos que se establece en el capítulo V es tener los medios para subsistir económicamente, que la adopción beneficia al NA que pretende adoptarse, que se está haciendo con base al PISN, que la persona es idónea para adoptar (CCF, 1997).

Por lo comentado en el párrafo anterior, el Código Civil Federal en el numeral 416 al 418, establece que cuando quienes poseen la patria potestad se separen, deben cumplir con sus deberes para con el NA, colaborando con la alimentación y la convivencia, salvo que exista riesgo fundado, atendiendo al PISN, mientras el artículo 423 manifiesta que los que ejerzan la patria potestad deben ser un ejemplo y corregir a NA, quedando prohibido utilizar castigos corporales y humillantes como parte de la disciplina (CCF, 1997).

Es así como de manera general se establece que el principio del interés superior de la niñez debe de garantizarse por medio de las habilidades parentales que tengan sus cuidadores y para ese cumplimiento de sus derechos resaltando el de convivencia paternofamiliar es necesario la corresponsabilidad parental. Desde los tratados internacionales hasta las normas de los tres niveles de gobierno, se establecen que padres, sociedad y Estado son los encargados de garantizar los derechos de NA.

## CONCLUSIONES

Pues bien, se ha hablado de la percepción de algunos autores sobre habilidades y corresponsabilidad parental, algunos pueden dar con concepto totalmente definido y otros únicamente refieren a la importancia de estas figuras en el cuidado de NA, sin embargo, se encuentra en común que los autores manifiestan que estas, son totalmente importantes durante el desarrollo de la infancia y la adolescencia, de ahí depende el carácter que se formarán cuando sean adultos.



Habilidad parental se puede definir como la destreza y capacidad que tiene una persona para cuidar a un NA, siendo respetuosa de sus derechos, mostrando buenas costumbres, inculcándole valores, teniendo habilidad para resolución de conflictos, buena comunicación, entendimiento de cada una de las etapas de crecimiento y las necesidades socioemocionales que corresponde a cada una de ellas, pericia para hacer valer ante otras personas los derechos del NA, entre otras virtudes más, esto atendiendo al PISN y a todos los derechos consagrados en las leyes nacionales e internacionales.

Y hablando de uno de los derechos que tienen los NA, uno de ellos es el de convivencia con sus progenitores, el cual para esta investigación es uno de los principales ya que está vinculado a la corresponsabilidad parental, describiendo a que padre y madre tienen la obligación equitativamente de velar por el bienestar de sus hijos, lo que implica brindarles alimentos, vestiduras, buena salud, convivencia, comprensión, estabilidad emocional, y otros aspectos que tienen que ver con todos sus derechos estipulados en las leyes.

Luego entonces, ambos conceptos están ligados unos con otros, cuando existe una separación de la familia y la custodia es monoparental en ocasiones se reparten entre padre y madre las obligaciones, tales como: proporción de alimentos, ayuda con tareas, convivencia diaria, convivencia de fines de semana, gastos extras, dejando quizá de lado cuestiones como la comunicación afectiva, desarrollo psicológico entre otros a la decisión de cada uno, sin embargo, es ahí donde precisamente se reparten responsabilidades en base a las habilidades que cada uno posee para realizar ciertas tareas.

Sin embargo, cabe mencionar que el hecho que se tengan habilidades diferentes o no se tengan, aunado a que se dividan ciertas tareas, no dejen de ser responsabilidad de los cuidadores todos y cada uno de los derechos de NA, es por ello que en algunos países existen evaluaciones científicas para determinar quién es mejor cuidador para obtener la custodia, o en caso de adopción determinar una idoneidad para otorgarla.

Es ahí la importancia de establecer y conocer a qué se refiere una legislación cuando habla de

que sean idónea determinada persona para cuidar de un NA, que aunque no se utilicen siempre términos como habilidad y corresponsabilidad parental, son figuras implícitas, en el caso concreto de México, como se observó en la normatividad tanto para custodia de menores, como para adopción, el Estado a través de los jueces debe determinar qué es lo mejor para el NA, atendiendo al PISN y todos los derechos que esto conlleva, haciendo coacción para que padres, cuidadores, custodios y adoptantes cumplan con sus obligaciones aún sin que ellos estén de acuerdo.

Por último, se hace mención que las habilidades y corresponsabilidad parental deben estar dirigidas a garantizar el desarrollo óptimo de la personalidad de niños y adolescentes, pero se ha dejado de lado, que a los progenitores o custodios para el desarrollo de las habilidades y ejercer la corresponsabilidad deben gozar de salud mental y no presentar rasgos o trastornos de personalidad, trastornos emocionales o de otro tipo, puesto que esto influirá en gran medida sobre cómo se asumen como padres o custodios, su visión del mundo, de sí mismo, sobre los demás, pero sobre todo, el cómo asume su corresponsabilidad en la crianza de los hijos. Por tal motivo, dentro de los tribunales, además de incluir las evaluaciones sobre las habilidades parentales, también debe considerarse la salud física y mental.

Así entonces, resulta sumamente importante que los jueces tengan una formación, especialización y perspectiva en los derechos humanos de los niños, para con esto garantizar la *expertis* en la materia y se garantice en todo momento la protección del interés superior de la niñez y de los adolescentes. Asimismo, resulta relevante el apoyo multidisciplinario de las ciencias auxiliares del derecho para garantizar un enfoque interdisciplinario en la protección de los derechos de este grupo de edad, por tanto, la participación de la psicología, la psiquiatría y el trabajo social, deben ser disciplinas básicas que deben involucrarse en los casos que involucre a niños y adolescentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña, M. (2013). El principio de corresponsabilidad parental. *Revista de Derecho Universidad Católica Del Norte*, 2, 21–59. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532013000200002](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532013000200002)

- Algarra, E., & Barceló Doménech, J. (2014). El régimen de convivencia de los menores de edad con los progenitores: regla general y excepción en la legislación valenciana. *Revista Boliviana de Derecho*, 18, 566–577. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572014000200033](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000200033)
- Capdevila-Brophy, C. (2016). La coordinación de coparentalidad. Una intervención especializada para familias en situación de alta conflictividad crónica post-ruptura de pareja. *Anuario de Psicología the UB Journal of Psychology*, 46, 41-59. <http://dx.doi.org/10.1016/j.anpsic.2016.06.005>
- Casaleiro, P., & Santos, A. (2018). Famílias em tempos de crise: a regulação judicial do exercício das responsabilidades parentais. *Sociologia: Revista Da Faculdade de Letras Da Universidade Do Porto*, 35, 43–62. <https://doi.org/10.21747/08723419/soc35a2>
- Diario Oficial de la Federación. (11 de enero de 2021). Código Civil Federal. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf)
- Diario Oficial de la Federación, D. O. F. (11 de enero de 2021). Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_171019.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf)
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., & Vázquez, M. J. (2017). Joint custody, parental co-responsibility, and therapeutic jurisprudence as a new paradigm. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 107–113. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.001>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (13 de julio de 2021). <https://www.unicef.org/es>
- Gómez, E., Cifuentes, B., & Ortún, C. (2012). Padres competentes, hijos protegidos: Evaluación de resultados del programa “Viviendo en Familia”. *Psychosocial Intervention*, 21(3), 259-271. <http://dx.doi.org/10.5093/in2012a23>
- López-Azcona, A. (2015). El tratamiento en Derecho Español de la custodia de los hijos menores en las crisis de pareja: la novedosa opción del legislador Aragonés por la custodia compartida. *Revista Boliviana de Derecho*, 19, 206–235. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4905020>
- Marín, M., Dujo, V., & Horcajo, P. J. (2017). Estudio comparativo de las decisiones de los magistrados del Tribunal Supremo español y los resultados de estudios empíricos sobre las implicaciones psicológicas en menores en situación de guarda y custodia compartida. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27, 115-125. <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.002>
- Martínez, G., Robles Estrada, E., Oudhof Van Barneveld, J., Zarza Villegas, S. S., & Villafañá Montiel, L. G. (2014). Construcción de una escala de habilidades parentales en madres y padres. *Psicumex*, 3(2), 52–61. <https://doi.org/10.36793/psicumex.v3i2.224>
- Morales-Chainé, S., & Vázquez-Pineda, F. (2014). Prácticas de crianza asociadas a la reducción de los problemas de conducta infantil: Una aportación a la salud pública. *Acta de Investigación Psicológica*, 4(3), 1700-1715. [https://doi.org/10.1016/S2007-4719\(14\)70975-5](https://doi.org/10.1016/S2007-4719(14)70975-5)
- Novo, M., Quinteiro, I., & Vázquez, M. J. (2013). ¿Cómo motivan los jueces la capacidad de los progenitores en las resoluciones judiciales? *Anuario de Psicología Jurídica*, 23(1), 47–51. <https://doi.org/10.5093/aj2013a8>
- Patias, N. D., Debon, C., Zanin, S. C. G., & Siqueira, A. C. (2018). How have parents raised their kids? Adolescent’s perception of parental responsiveness and demandingness. *Psico-USF*, 23(4), 643–652. <https://doi.org/10.1590/1413-82712018230405>
- Ramos, P., Vázquez, N., Pasarín, M. I., & Artazcoz, L. (2015). Evaluación de un programa piloto promotor de habilidades parentales desde una perspectiva de salud pública. *Gaceta Sanitaria*, 30(1), 37–42. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0213-91112016000100007](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0213-91112016000100007)
- Ruíz-Zaldibar, C., Serrano-Monzó, I., & Mujica, A. (2017). Parental competence programs to promote positive parenting and healthy lifestyles in children: A systematic review. *Jornal de Pediatria*, 943(3), 238-250. <https://doi.org/10.1016/j.jpmed.2017.07.019>